ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20214161060008489 1**
Fecha: **23-11-2021**
TRD: **4161.060.13.1.953.008489**
Rad. Padre: **20214132030006613 4**

HERIBERTO ANTONIO OROZCO MUÑOZ
Líder Área Operativa Subsecretaría

Referencia: Solicitud control del espacio público

Atento saludo.

Cordialmente me permito enviarle oficio de radicado No.20214132030009584 1 de 02 de noviembre de 2021, en el que se solicita se incluya dentro de los operativos una visita al establecimiento de comercio Yuppie Chichen and food ubicado en la Carrera 36 # 4 A-64 del Barrio San Fernando del Distrito de Cali y el perímetro localizado sobre la calle 4 B entre carreras 36 y 34, para el control del espacio público por la ubicación de mesas y bancas elaboradas en concreto y baldosa empotradas, adicionalmente ejercer el control a los vendedores informales ubicados en el andén de la entrada a la Secretaría de Salud Pública.

Para lo cual se adjunta registros fotográficos enviados en la solicitud.

Atentamente,

JAIRO ALONSO MEDINA ROJAS
Abogado Contratista I.V.C.
Lider Encargado P.E.V.

Proyectó y Elaboró: Jairo A. Medina Rojas- Abogado Contratista I.V.C.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20214132030009584 1**
Fecha: ***02-11-2021***
TRD: **4132.030.13.1.953.009584**
Rad. Padre: **20214145020010311 4**

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública Cali
Calle 4B # 36-00
Teléfono: 5542531
La Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de revisión y concepto de anuncio publicitario, ubicación de ventana en pared medianera y mesa empotrada en espacio público del local Yuppie Chicken and Food y otros establecimientos en el perímetro de la "Zona Te Queremos Cali"

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud bajo radicado número 20214145020010311 4 y de acuerdo con la información suministrada, esta Subdirección se permite informar que la publicidad exterior visual se encuentra reglamentada a través del Acuerdo Municipal 0436 del 27 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual mayor, menor, electrónica y/o digital, publicidad en amoblamiento urbano y avisos en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", donde los avisos publicitarios de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios deben localizarse sobre las fachadas de las correspondientes edificaciones, de conformidad con lo expuesto en los artículos 36 y 37 del Acuerdo en mención, los cuales expresan:

"ARTÍCULO 36°: INSTALACIÓN. Podrán instalar avisos comerciales los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, responsables del impuesto de avisos y tableros a que se refieren las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915 y 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 75 de 1986, como complementario del Impuesto de Industria y Comercio.

Se permite únicamente la instalación de un (1) aviso comercial en un solo plano continuo o fachada por establecimiento de comercio y su dimensión será máximo de 8 metros cuadrados.

Para los Establecimientos ubicados en predios esquineros podrán instalar avisos en cada una de sus fachadas. En este evento, el área permitida se contabilizará para cada una de estas.(...)

ARTÍCULO 37°: UBICACIÓN. Los avisos de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios deberán estar adheridos o adosados totalmente a las fachadas de las correspondientes edificaciones o locales donde funcionan."

Que de acuerdo con su inquietud sobre la localización del aviso publicitario referente al

establecimiento comercial "Yuppie Chicken and Food" ubicado en la Carrera 36 # 4A – 64, este Despacho le informa que el predio tiene la condición de ser esquinero y por ende, cuenta con la posibilidad de instalar un aviso publicitario en cada una de sus fachadas, que para este caso, son las que tienen relación directa sobre la calle 4B y la carrera 36. No obstante, el aviso que se encuentra localizado en el muro medianero entre dicho establecimiento y el predio donde funciona la Secretaria de Salud Pública Municipal, ostenta el carácter de irreglamentario por estar localizado en un sitio diferente a la fachada del predio, definido ese espacio como la culata de la edificación, de conformidad con lo expuesto en el numeral 8 del artículo 4 del acuerdo 0436 de 2017, el cual reza:

"ARTICULO 4°: DEFINICIONES (...)

8. Culata: es el muro sin vista o aberturas de una edificación que colinda lateral o posteriormente con propiedades vecinas."

En ese orden de ideas, el aviso publicitario localizado en el muro medianero o culata del establecimiento comercial "Yuppie Chicken and Food" ubicado en la Carrera 36 # 4A – 64, se encuentra incumpliendo las disposiciones normativas que regulan la materia de publicidad exterior visual.

Con respecto a la abertura o ventana generada en la culata de la edificación, le aclaro que, según lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, este tipo de aberturas o vanos no están permitidos toda vez no exista un aislamiento mínimo entre edificaciones según lo dispuesto por la norma volumétrica urbana vigente.

Finalmente, sobre la ubicación de una mesa y bancas empotradas en el andén y las cuales pertenecen al establecimiento "Yuppie Chicken and Food", le comunico que los andenes hace parte del sistema de espacio público de la ciudad y por ende, deben permanecer libres sin interferir la circulación peatonal, es por ello, que la fijación de estos elementos por parte de particulares se encuentra fuera del marco normativo vigente.

Ahora bien, me permito informarle que de acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de dependencias", es la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control la entidad competente para realizar la recuperación del espacio público, controlar la instalación de avisos publicitarios y realizar el control preventivo a las construcciones, de conformidad con lo expuesto en los numerales 6, 8 y 13 del artículo 115 del Decreto en mención, los cuales expresan:

"Artículo 115. Funciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control tiene por funciones, las siguientes: (...)

6. Realizar el control, protección y recuperación del espacio público. (...)

8. Controlar la publicidad exterior visual, mayor y avisos. (...)

13. Realizar el control posterior a las licencias urbanísticas y el seguimiento preventivo a las construcciones y a las intervenciones que se efectúen en el espacio público, de conformidad con la reglamentación que expida el Alcalde."

Aunado lo anterior, este Despacho por medio del radicado interno No 20214132030006613 4 ha solicitado a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control realizar las acciones pertinentes que conlleven a la recuperación de las afectaciones urbanas generadas por el establecimiento "Yuppie Chicken and Food y de esta manera, contribuir con la 3ra. Gran jornada integral, intersectorial y comunitaria programada para el jueves 11 de noviembre a realizarse en el marco de las "Zonas te Queremos Cali".

Cordialmente,

RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI
Subdirector
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Anexo: Oficio dirigido a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control mediante radicado 20214132030006613 4

Proyecto: Nicole Marcelle Serra – Contratista SEPOU
Revisó: Javier Andrés Quintero – Contratista SEPOU